



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 093 -2017-INDECOPI/GAF

Lima, 27 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi N° 91-2017-INDECOPI/GAF, el Informe Técnico N° 0026-2017/GAF-Sgl de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, sustentado en los Informes Nros 0026-2017/INDECOPI-CAJ y 0014-2017/GOR-INDECOPI de la Jefatura de la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca y la Gerencia de Oficinas Regionales respectivamente y el Informe Legal N° 134-2017/GEL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 0003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2017 (PAC 2017), programándose en el numeral 5 un procedimiento de selección por contratación directa para la contratación del servicio de alquiler de local para la oficina regional del Indecopi Cajamarca;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia de Oficina Regionales (en adelante, área usuaria), mediante el Memorándum N° 0336-2017/GOR, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el estudio de mercado N° 004-2017/SGL-PYEM de fecha 18 de abril de 2017 y concluyó que la contratación del servicio de alquiler de local para la oficina regional del Indecopi Cajamarca se realice por contratación directa, determinando un valor referencial de S/ 270 000,00 (doscientos setenta mil con 00/100 soles) para ser ejecutados en el periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, con Memorándum N° 019-2017/GPG el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000035 y N° 00000000025, los cuales cubren el pago del servicio para el año fiscal 2017, así como el pago de la garantía del referido servicio para el año fiscal 2017, respectivamente y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 027-2018/Indecopi-GPG para los años 2018, 2019 y 2020, debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, con Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 91-2017-INDECOPI/GAF del 21 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la contratación del servicio de alquiler de local para la oficina regional del Indecopi Cajamarca, correspondiente al procedimiento de selección por contratación directa, por el valor estimado de S/ 270 000,00 (doscientos setenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 0026-2017/GAF/Sgl del 24 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se reafirma en las conclusiones emitidas en los Informes Nros 0026-2017/INDECOPI-CAJ y 0014-2017/GOR-INDECOPI de la Jefatura de la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca y la Gerencia de Oficinas Regionales, y en el estudio de mercado N° 004-2017/SGL-PYEM, para la contratación directa del servicio de alquiler de local para la oficina regional del Indecopi Cajamarca, señalando que se configura el supuesto de contratación directa expresamente señalado en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición de proveedor único, conforme al numeral 5 del artículo 85° de su Reglamento;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, en ese sentido, considerando el Informe Legal N° 134-2017/GEL de la Gerencia Legal de fecha 26 de abril de 2017, el cual concluye que es posible la contratación directa con el señor Walter Napoleon Llaque Cacho, bajo la condición de proveedor único, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la citada Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta procedente realizar los trámites de la contratación mediante acciones directas, previa Resolución que lo apruebe, sustentado en los respectivos informes técnico y legal, en observancia a lo dispuesto en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27°, inciso j) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225; en el numeral 5 del artículo 85°, los artículos 86° y 87° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 003-2017-INDECOPI/COD que en el literal c) del artículo segundo, resuelve delegar la facultad de aprobar las contrataciones directas, al Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para la contratación del servicio de alquiler de local para la oficina regional del Indecopi Cajamarca, por un monto ascendente a S/ 270 000,00 (doscientos setenta mil con 00/100 soles) por periodo de treinta y seis (36) meses, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados y con sujeción a los montos debidamente presupuestados para dicha contratación, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Institución a contratar directamente con el señor Walter Napoleon Llaque Cacho, al configurarse el supuesto indicado en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la citada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal web de la Entidad, dentro de los diez (10) hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas